

2012

**ORDENANZA
MUNICIPAL
ANTECEDENTES**

0260





Secretaría
**General del
Concejo**

SG 2279

29 JUN 2012

Señores

REPRESENTANTES DE LA COOPERATIVA DE VIVIENDA DON ELOY Y
COMITÉ PROMEJORAS VISTA HERMOSA
PROCURADURÍA METROPOLITANA
SECRETARÍA DE TERRITORIO, HÁBITAT Y VIVIENDA
ADMINISTRACIÓN ZONAL LOS CHILLOS
DIRECCIÓN METROPOLITANA DE CATASTRO
EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA DE MOVILIDAD Y OBRAS PÚBLICAS
EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO
EMPRESA ELÉCTRICA QUITO S.A.


Presente

De mis consideraciones:

Adjunto al presente, sírvase encontrar copia certificada de la **ORDENANZA No. 0260**, sancionada el 4 de mayo de 2012, reformativa de la Ordenanza No. 3372, que aprobó la Urbanización de Interés Social Progresiva "Cooperativa de Vivienda Don Eloy y Comité Pro Mejoras Vista Hermosa", ubicada en la parroquia y sector Amaguaña, Ex Hacienda Santa Isabel.

Particular que comunico para los fines pertinentes.

Atentamente,


Abg. Patricia Andrade Baroja

SECRETARIA GENERAL DEL CONCEJO METROPOLITANO

XAS.



ORDENANZA No. 0260

EL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO

Vistos el informe No. IC-O-2012-126 de 23 de abril de 2012, expedido por la Comisión de Suelo y Ordenamiento Territorial.

CONSIDERANDO:

- Que,** el artículo 240 de la Constitución de la República establece que: “Los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales (...)”;
- Que,** el numeral 1 del artículo 264 de la Constitución de la República, dentro de las competencias exclusivas de los gobiernos municipales, establece la de planificar el desarrollo cantonal y formular los correspondientes planes de ordenamiento territorial, de manera articulada con la planificación nacional, regional, provincial y parroquial, con el fin de regular el uso y la ocupación del suelo urbano y rural;
- Que,** los literales a) y x) del artículo 57 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, refiriéndose a las atribuciones del Concejo Metropolitano, en su orden establecen: “a) El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones; y, (...) x) Regular y controlar, mediante la normativa cantonal correspondiente, el uso de suelo en el territorio del cantón, de conformidad con las leyes sobre la materia, y establecer el régimen urbanístico de la tierra.”;
- Que,** el artículo 322 del mismo Código establece el procedimiento para la aprobación de las Ordenanzas Municipales;
- Que,** el artículo 2 numeral 1 de la Ley de Régimen para el Distrito Metropolitano de Quito establece que el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, tiene la competencia exclusiva y privativa de regular el uso y la adecuada ocupación del suelo, ejerciendo el control sobre el mismo;



ORDENANZA No. 0260

- Que,** el artículo 8 numeral 1 del mismo cuerpo normativo, establece que le corresponde al Concejo Metropolitano decidir mediante Ordenanza, sobre los asuntos de interés general, relativos al desarrollo integral y a la ordenación urbanística del Distrito;
- Que,** mediante Ordenanza No. 3372 sancionada el 26 de noviembre de 2001, el Concejo Metropolitano de Quito, aprobó la Urbanización de Interés Social Progresiva “Cooperativa de Vivienda Don Eloy y Comité Promejoras Vista Hermosa”, ubicada en la parroquia y sector Amaguaña, Ex Hacienda Santa Isabel;
- Que,** mediante oficio No. 117 CPMVHA de 28 de septiembre de 2011, el señor Agapito Cabrera, Presidente del Comité Pro Mejoras “Vista Hermosa de Amaguaña”, solicitó una prórroga en el plazo de entrega de las obras de urbanización del barrio al cual representa;
- Que,** la Unidad Especial Regula Tu Barrio, mediante oficio No. 008-UERB-OC-2011 de 31 de octubre de 2011, emitió informe favorable al pedido detallado en el párrafo anterior; y,
- Que,** la Procuraduría Metropolitana, mediante oficio referencia expediente No. 3528-2011 de 12 de diciembre de 2011, emitió criterio legal favorable para la modificatoria del plazo establecido en el artículo 8 de la Ordenanza No. 3372 sancionada el 26 de noviembre de 2001, otorgando una prórroga para la entrega de las obras de urbanización.

En ejercicio de sus atribuciones legales constantes en los artículos 30, 31, 240 y 264 numeral 1 de la Constitución de la República; 54 literal c), 57 literales a), x), z), y 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización; 2 numeral 1 y 8 numeral 1 de la Ley Orgánica de Régimen para el Distrito Metropolitano de Quito; y, 2 de la Resolución No. A0010 de 19 de marzo de 2010.



ORDENANZA No. 0260

EXPIDE:

LA ORDENANZA REFOMATORIA DE LA ORDENANZA No. 3372,
SANCIONADA EL 26 DE NOVIEMBRE DE 2001, QUE APROBÓ LA
URBANIZACIÓN DE INTERÉS SOCIAL PROGRESIVA "COOPERATIVA DE
VIVIENDA DON ELOY Y COMITÉ PROMEJORAS VISTA HERMOSA",
UBICADA EN LA PARROQUIA Y SECTOR AMAGUAÑA, EX HACIENDA
SANTA ISABEL

Artículo único.- Modifíquese el artículo 8 de la ordenanza No. 3372, sancionada el 26 de noviembre de 2001, por el siguiente:

"Artículo 8.- Ampliación de plazo para la ejecución de obras de urbanización.-
La Cooperativa de Vivienda Don Eloy y el Comité Promejoras Vista Hermosa ejecutarán la totalidad*de las obras de urbanización, incluido el equipamiento del área comunal, en un plazo de 5 años, contados a partir de la fecha de sanción de la presente Ordenanza."

Disposición Final.- Esta ordenanza entrará en vigencia a partir de la fecha de su sanción.

Dada, en la Sala de Sesiones del Concejo Metropolitano de Quito, el 7 de junio de 2012.


Sr. Jorge Albán Gómez


Primer Vicepresidente del Concejo Metropolitano de Quito


Abg. Patricia Andrade Baroja

Secretaria General del Concejo Metropolitano de Quito

CERTIFICADO DE DISCUSIÓN

La infrascrita Secretaria General del Concejo Metropolitano de Quito, certifica que la presente ordenanza fue discutida y aprobada en dos debates, en sesiones de 10 de mayo y 7 de junio del año dos mil doce.- Quito, **15 JUN 2012**


Abg. Patricia Andrade Baroja

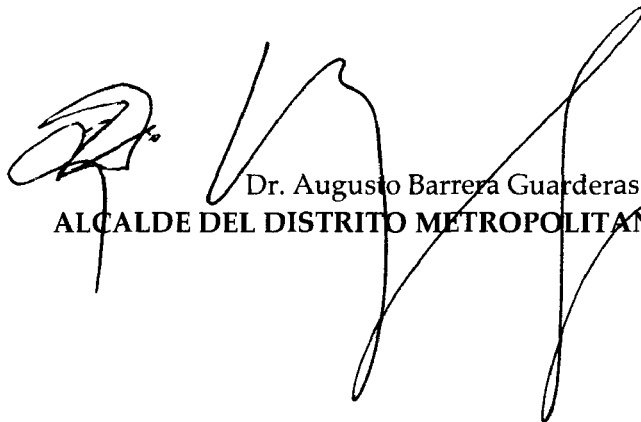
SECRETARIA GENERAL DEL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO



ORDENANZA No. 0260

ALCALDÍA DEL DISTRITO METROPOLITANO.- Distrito Metropolitano de Quito, 15 JUN 2012

EJECÚTESE:


Dr. Augusto Barrera Guarderas
ALCALDE DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

CERTIFICO, que la presente ordenanza fue sancionada por el Dr. Augusto Barrera Guarderas, Alcalde del Distrito Metropolitano de Quito, el 15 JUN 2012
.- Distrito Metropolitano de Quito, 18 JUN 2012



Abg. Patricia Andrade Baroja

SECRETARIA GENERAL DEL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO

DXAC